

Guía Práctica



PRÉSTAMOS IFI EMPRENDE

Instrumento Financiero de Préstamos Pymes Galicia
P.O. FEDER Galicia 2014-2020

Versión.7/11/2017

El presente documento no tiene carácter normativo, sino informativo y contiene información para los beneficiarios asociada a las diferentes fases de solicitud, tramitación, formalización y seguimiento de los préstamos [IGAPE IFI EMPRENDE](#)

Las principales normas de referencia, a las que en ningún caso sustituye la presente Guía, son:

- Bases reguladoras publicadas en el DOG nº206 de fecha 30/10/2017**
- El Decreto 133/2002, de 11 de abril (DOG nº 78, del 23 de abril), modificado por los Decretos 174/2007, de 6 de septiembre (DOG nº 186, del 25 de septiembre) y 45/2009, de 12 de febrero (DOG nº 48, del 10 de marzo de 2009) por los que se regulan los préstamos del Igape.**
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.**
- REGLAMENTO (UE) N o 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.**

INDICE

1.- Cuadro resumen

2.- ¿Se adapta esta línea de financiación a mi proyecto?

- Requisitos de la empresa
- Sectores financiables
- Proyectos financiables
 - Cuantía de la inversión y de los préstamos
 - Conceptos de inversión financiables
- Plazos de ejecución y pago de las inversiones

3.- Condiciones préstamos IFI Emprende

- Plazos y tipos de interés
- Garantías
- Subvención implícita y compatibilidad con otras ayudas
- Ventajas e inconvenientes

4.- Procedimiento de solicitud

- Presentación de las solicitudes: lugar, plazos y documentación a aportar.
- Memoria del proyecto de inversión.

5.- Resolución y formalización del préstamo concedido

- Resolución
- Trámites para la formalización de los préstamos concedidos

6.- Disposición del préstamo

- Solicitud del desembolso de los fondos
- Documentación necesaria para disponer
- Requisitos específicos de las disposiciones destinadas a circulante

7.- Justificación

- Plazo de presentación en Igape
- Documentación justificativa de la inversión
- Justificación del capital circulante
- Requisitos de contabilidad
- Requisitos de publicidad. Ejemplos y descarga de logotipos

8.- Reembolso y seguimiento

- Como se reintegra el préstamo
- Qué información deberán presentar periódicamente al Igape a efectos de seguimiento

1.- Cuadro resumen

Modalidad	Préstamo directo del Igape, con intereses bonificados y sin comisiones.
Beneficiarios	Sociedades constituidas mayoritariamente por nuevos emprendedores -Antigüedad de la actividad/empresa no superior a 42 meses. -La suma de la participación de emprendedores + Capital riesgo + inversores privados adscritos a una red de business angels deberá suponer el 51% o más del capital.
Finalidad	Financiar proyectos de inversión, basados en un plan de empresa.
Estructura financiación	Para un proyecto mínimo de 100.000 € , (incluyendo activos fijos y circulante) el Igape podrá financiar hasta el 50% , siempre que una o varias entidades bancarias financien como mínimo un 25% restante a un plazo igual o superior a 4 años con un máximo de 2 años de carencia, y se acredite capacidad para financiar el 100% del proyecto.
Condiciones	<p>Préstamo Igape: Entre 50.000 y 200.000</p> <p>Plazo: 8 o 10 años. Con 2 años de carencia.</p> <p>El tipo de interés será fijo, determinado en el momento de la concesión. Mientras el préstamo del Igape coexista con el préstamo bancario se determinará en base al Eur+0,5%, y a partir de la total devolución del préstamo bancario pasará a ser de Eur+3%.</p> <p>Tipo 0% en caso de resultar el tipo así calculado negativo.</p> <p>Garantía: El propio proyecto (garantía societaria).</p>

2.- ¿Se adapta esta línea de financiación a mi proyecto?

-Requisitos de la empresa

FORMA JURÍDICA

- **SOCIEDADES MERCANTILES PYMES** (menos de 250 trabajadores, y volumen de negocio <50 millones de euros o activo total <43 millones de euros)

-Tanto su fecha de constitución como su fecha de alta censal no podrán tener una antigüedad superior a **42 meses** en el momento de la solicitud de ayuda.

-El capital debe estar **mayoritariamente participado por la suma de las participaciones de personas físicas que no estén acometiendo otras actividades económicas** por cuenta propia a la fecha de presentación de la solicitud y de las aportaciones de entidades de capital riesgo e inversores privados adscritos a una red asimilable a las conocidas como redes de business-angels.

-La participación en el capital de la empresa de personas, físicas o jurídicas, que sí estén desarrollando otras actividades económicas en la fecha de solicitud, no podrá exceder conjuntamente el 49%.

-Por lo menos **una de las personas físicas con una participación superior al 20% en el capital y sin otra actividad económica por cuenta propia a la fecha de solicitud, deberá tener una dedicación plena al proyecto.**



Para desarrollar mi proyecto como emprendedor no necesito una sociedad mercantil, ¿puedo ser beneficiario si me voy a dar de alta como autónomo para desarrollar la actividad?

No. Para poder ser beneficiario es requisito constituir una sociedad mercantil (sociedad de responsabilidad limitada o anónima).

¿Puede solicitar el préstamo una sociedad en proceso de constitución?

Sí. En este caso, para presentar la solicitud debe contar con Certificado del Registro General de Sociedades Mercantiles de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, o del registro competente, de no figurar inscrita la futura denominación social de la entidad que se va a constituir, y disponer de proyecto de estatutos de la sociedad.

La sociedad debe figurar constituida antes de que el Igape dicte propuesta de Resolución.

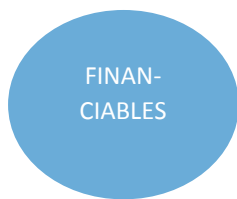
Quiero crear una sociedad pero he trabajado como autónomo en el pasado ¿puedo ser beneficiario?

Estos préstamos son para financiar nuevos proyectos empresariales. Podrá ser motivo de denegación cuando se deduzca que se produce continuidad empresarial, por baja reciente (antigüedad menor a un año) en una actividad que es igual o similar a la que se propone cómo nueva, o por razones que permiten concluir una continuidad de empresa preexistente.

Tengo dificultades para determinar si la empresa es PYME o no, puesto que existen sociedades vinculadas a los socios inversores que participan en el proyecto

La Comisión Europea ha publicado una Guía Práctica, que se puede descargar en: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/15582/attachments/1/translations/es/reconditions/native>

-Sectores de actividad financiables



Pueden ser financiados proyectos de inversión para la puesta en marcha del negocio en Galicia por parte de emprendedores, en todos los sectores de actividad, a excepción de:

- Sectores de la pesca y la acuicultura, incluido conserveras y transformación de productos de la pesca.
- Producción primaria de productos agrícolas.



Tengo previsto desarrollar varias actividades, algunas financiables y otras no ¿puedo pedir un préstamo para adquirir un equipamiento común, por ejemplo un edificio?

En general no, salvo que pueda demostrar claramente que porcentaje del bien se va a dedicar a cada actividad.

¿Para presentar la solicitud debo darme de alta en un IAE que corresponda a una actividad financiable?

No es necesario hasta el momento en que sea obligatorio conforme a la normativa fiscal correspondiente. No obstante, el Igape comprueba automáticamente este dato con la AEAT para contrastar las actividades subvencionables, por lo que es conveniente presentar en este caso un escrito aclaratorio con el compromiso de alta en el epígrafe correspondiente.

¿Son financiables las empresas de transporte de mercancías por carretera?

Sí, pero hay que tener en cuenta que el límite de ayudas en mínimis para esta actividad es la mitad que en el resto de sectores, por lo que puede resultar un tipo de interés mayor, si este límite se agotase.

-Proyectos financiables: Cuantías de inversión y préstamos

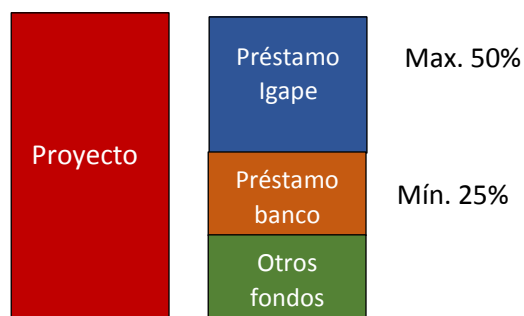


Máximo 50% del coste total del proyecto Entre **50.000 €** y **200.000 €**. A 8 o 10 años.

Mínimo 25% del coste total del proyecto se financiará mediante uno o varios préstamos bancario con un plazo de devolución igual o superior a 4 años, un máximo de 2 de carencia.

Aportación de capital del emprendedor y socios inversores, capital riesgo, préstamos participativos, otros préstamos públicos...

Mínimo **100.000 €** (Incluyendo activos fijos y circulante estructural). Máximo **400.000 €**



Ejemplo: Para un proyecto de 100.000€, un banco podría financiar 25.000 €, otros 25.000 € con fondos propios del emprendedor y el Igape podría financiar 50.000 €.

Entidades financieras que han firmado protocolo de colaboración con Igape: **Caixa Rural Galega, Abanca, Sabadell, Banco Pastor, Santander, BBVA, Banco Caixa Geral, Caixabank.**



¿Es obligatorio el préstamo bancario por el mínimo del 25%?. ¿Puedo sustituirlo por mis propios recursos o por un préstamo de un tercero que no sea un banco, por ejemplo un préstamo de un familiar?

Es obligatorio que la financiación del Igape sea compartida con entidades bancarias. No puede sustituirse por fondos propios ni por otro tipo de deuda.

¿Puedo evitar el préstamo bancario del mínimo del 25% si tengo disponibilidad en mis pólizas de crédito o con una nueva que me conceda el banco? ¿puedo cubrir ese 35% mediante leasing o un renting de determinados bienes?

No. La financiación bancaria debe ser mediante un préstamo, con un plazo de devolución mínimo de 4 años. Los bienes a financiar deben ser propiedad de la beneficiaria al final del plazo de ejecución del proyecto, por lo que no se pueden admitir fórmulas de arrendamiento financiero.

¿Qué ocurre si quiero pagar más del 25% una parte de la inversión con otras disponibilidades de dinero?

La parte a pagar con fondos propios u otros orígenes distintos del préstamo bancario y del Igape que exceda del 25% puede ser excluida de la inversión financiable, o bien reducir el préstamo del Igape que se solicita, pues el préstamo bancario tiene que ser al menos el 25% del coste total .

El proveedor de un bien me ofrece financiación a través de su financiera ¿puedo cubrir con ella el 25% de la inversión para que compute como préstamo bancario?

Sólo en caso de que el plazo de amortización sea igual o superior a 4 años, y que la adquisición del bien sea en propiedad.

El coste de mi proyecto supera el 400.000 € ¿puedo presentar una fase o determinados bienes?

Sí. El máximo se refiere al "coste financiable" del proyecto.

¿Puedo pedir 2 o más préstamos que conjuntamente superen el 200.000 para dos fases del proyecto o para dos proyectos distintos?

Sí, pero cada préstamo incorpora una subvención implícita y conjuntamente no pueden superar el límites de ayudas de mínimis.

Tengo una subvención concedida por el 25% del proyecto ¿puedo rebajar la aportación de los socios o el préstamo bancario?

No, el posible cobro de subvenciones no computan a efectos del plan de financiación del proyecto en este momento. Debe tenerse en cuenta que el cobro de las subvenciones puede demorarse y normalmente está condicionado al previo pago de la totalidad de inversión, por lo que es necesario financiar esta previamente. Las subvenciones incentivan la inversión mejorando los retornos esperados, pero no permiten financiarla.

¿Qué garantías puede pedir el banco para conceder su préstamo?

Las garantías se negociarán entre el banco y la solicitante, pero **no podrán consistir en la pignoración de cuentas, depósitos, fondos u otros activos líquidos**. Son admisibles avales personales de la solicitante o terceros, hipotecas, etc.

-Proyectos financiados: Conceptos de inversión financiados

CONCEPTOS FINANCIADOS

Activos fijos materiales: Adquisición de los activos fijos materiales necesarios para acometer el proyecto, tales como terrenos, obra civil, adquisición de inmuebles, bienes de equipo, mobiliario. La inversión financiada en terrenos no puede superar el 10% del importe del préstamo.

Activos intangibles: Aplicaciones informáticas y adquisición de propiedad intelectual e industrial, incluyendo licencias de fabricación y patentes, gastos de I+D+i y otros activos intangibles ligados a proyectos de innovación tecnológica, que deberán cumplir además todas estas condiciones:

- 1) se emplearán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- 2) se considerarán activos amortizables;
- 3) se adquirirán a terceros en condiciones de mercado,
- 4) figurarán en el activo de la empresa.

Capital de explotación: incremento permanente de capital circulante necesario para el crecimiento del negocio vinculado al proyecto, siempre que se cuantifique la necesidad de su financiación en la Memoria del Proyecto y su cuantía no exceda del 50% del proyecto total financiada (ver página siguiente de esta guía).

Se excluyen impuestos, tasas y arbitrios, a excepción del IVA de la inversión, cuando no sea recuperable. No serán subvencionables las contribuciones en especie.

No serán financiados meros reemplazos de bienes, traslados de centros productivos que no supongan mejora en la capacidad productiva o competitividad, gastos de amortización, saneamiento de cuentas, financiación o refinanciación de deudas, pago de impuestos, ni aquellas afectadas por limitaciones específicas del Programa Operativo FEDER.

En caso de **bienes usados**, podrán ser financiados cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- b) el precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

Podrán ser financiados los gastos de acondicionamiento y mejora en **locales en alquiler** y/o en **régimen de concesión administrativa**.

Los proveedores **no podrán estar vinculados** con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y se autorice expresamente en el acuerdo de concesión, previa petición del solicitante.

FINANCIACIÓN
CIRCULANTE

Capital de explotación: entendiéndose como tal el incremento permanente de capital circulante necesario para el crecimiento del negocio vinculado al proyecto, que deberá cumplir los siguientes tres requisitos:

1º La cuantía financiable por este concepto será calculado por la beneficiaria en la solicitud, sustentando sus necesidades con una metodología analítica, sobre la base de las previsiones de incremento de actividad a consecuencia del proyecto, detallando costes, márgenes y períodos medios de pagos a proveedores, almacenamiento, fabricación, venta y cobro a clientes.

2º A la finalización del período de ejecución del proyecto, deberá acreditarse que el capital circulante se ha incrementado en la cuantía financiada. A estos efectos se entenderá como capital circulante el valor de las existencias (materias primas, producto en curso y producto terminado) más el saldo resultante de la diferencia entre las cuentas de clientes y proveedores. El total de estos saldos contables deberá incrementarse a fecha fin de plazo de ejecución, en cuantía equivalente a la financiada por este concepto.

3º Los fondos obtenidos del producto financiero con esta finalidad, serán aplicados al pago de conceptos de gasto corriente del ejercicio. La beneficiaria abrirá una cuenta corriente específica en una entidad financiera, en la que abonará las disposiciones y se podrán cargar exclusivamente:

- i) Pagos a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos, mediante transferencia o pago de efectos.
- ii) Pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- iii) Pago de nóminas y seguros sociales.
- iv) Gastos financieros asociados a la operativa de la cuenta específica.
- v) Primas de seguros, en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.

Los fondos no podrán destinarse a refinanciar deudas bancarias, saneamiento de cuentas, o a atender vencimientos de cuotas de préstamos, leasing u otras operaciones financieras, ni utilizarse como depósito para constituir garantías.

En ningún caso se realizarán disposiciones en efectivo, cheques al portador o transferencias a otras cuentas de la misma empresa, aunque posteriormente se apliquen a las finalidades previstas.

La cuantía del capital circulante financiable no puede exceder el 50% del proyecto total financiable.



La inversión financiable máxima en terrenos es el 10% del préstamo, y el préstamo a su vez es el 50% de la inversión financiable total (que incluye los terrenos) ¿Cómo puedo calcular el importe máximo de la inversión en terrenos y el préstamo que corresponde?...Si intento resolverlo con una hoja de cálculo tendría una referencia circular.

Para resolverlo puede utilizarse la siguiente fórmula:

$$\text{Inversión total financiable} = i / (1 - 0,1 \times p / 100)$$

Dónde:

i = Inversión financiable sin incluir terrenos

p = Puntos porcentuales que representan el préstamo respecto a la inversión financiable total

Por ejemplo, en un proyecto en el que la inversión financiable sin incluir terrenos sean 200.000€, ¿Cuál sería la inversión financiable total incluyendo terrenos si quiero solicitar un préstamo del 50%?

$$\text{Aplicando la fórmula: } 200.000 \text{ €} / (1 - 0,1 \times 50/100) = 210.526,32\text{€}$$

Es decir, la inversión máxima financiable en terrenos es 10.526,32 €
(=210.526,32 € - 200.000€)

Y el préstamo que corresponde sería el 50% de 210.526,32 € = 105.263,16 €

PRIORIDADES

-La calificación del proyecto como iniciativa de empleo de base tecnológica (lebt) por el órgano competente de la Xunta de Galicia.

-Calificación de la viabilidad del plan de empresa presentado junto con la solicitud a través de los servicios de la unidad Galicia Emprende. Dicha calificación deberá tener carácter previo a la solicitud de ayuda.

- Sectores prioritarios de la Agenda de Competitividad Galicia Industria 4.0 y con la RIS3 Galicia:

1. Sector de automoción.
2. Industria de la madera.
3. Industria de transformación agroalimentaria.
4. Sector textil/moda (confección y complementos), excepto lo que se refiera al sector de las fibras sintéticas tal como lo define el anexo II de las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08), DOUE de 4.3.2006.
5. Industria aeronáutica/aeroespacial y auxiliar.
6. Sector naval/industria marítima.
7. Sector químico e industria farmacéutica.
8. Fabricación de material sanitario.
9. Biotecnología, biomecánica, nuevos materiales, ecoindustria.
10. Fabricación de equipos medioambientales.
11. Fabricación de equipos y sistemas para instalaciones de energías renovables.
12. Eliminación, valorización o reciclaje de residuos.
13. Servicios y desarrollo de software.
14. Sector audiovisual y desarrollo de contenidos
15. Centros telemáticos.
16. Industria vinculada a la biomasa.
17. Industria de la piedra natural.
18. Industria de la salud y del bienestar.
19. Industrias creativas

Será también prioritarios aquellos proyectos de inversión que **incluyan tecnologías relacionadas con la fábrica del futuro y el concepto Industria 4.0:**

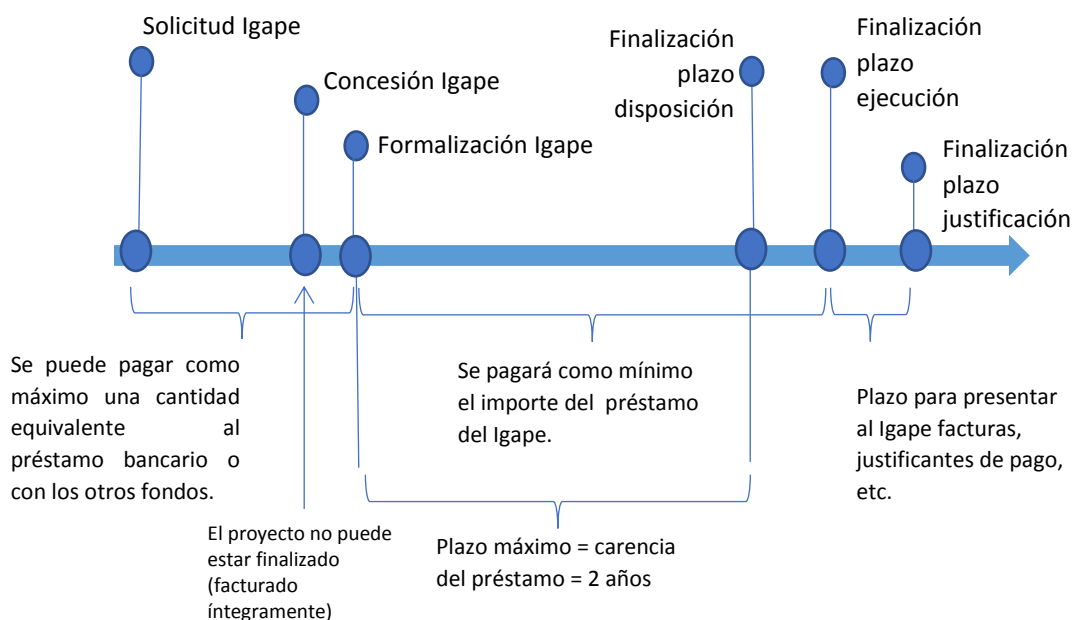
- Robotización y robotización colaborativa,
- Fabricación aditiva,
- Sensórica y actuadores mecatrónicos,
- Sistemas ciber-físicos,
- Automatización total o extendida,
- Intercomunicación máquina- máquina,
- Conectividad total o extendida,
- Vehículos autónomos -optimización de flujos y reducción de costes,
- Personalización de productos,
- Internet de las cosas, internet de equipos y máquinas,
- Digitalización,
- Big Data,
- cloud computing y ciberseguridad aplicadas a la industria,
- Logística 4.0 para la integración total de la cadena de suministro con la interconexión de sistemas e máxima coordinación de los procesos logísticos,
- Modelado y simulación de procesos industriales, operativos y logísticos.

-Plazos ejecución, pago de las inversiones y justificación

Ejecución y pago de las inversiones: En la solicitud deberá indicarse un plazo de ejecución.

El proyecto puede estar iniciado con anterioridad a la solicitud, pero el préstamo del Igape debe destinarse directamente al pago a los proveedores del proyecto, por lo que al menos esa parte debe estar pendiente de pago hasta que se instrumente la operación.

Justificación: La aplicación de la operación financiera al pago de los gastos financiables del proyecto se acreditará documentalmente ante el Igape en un plazo máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el acuerdo de concesión. Dentro del mismo plazo, deberá justificarse también la ejecución y pago de las inversiones financiadas con las restantes fuentes, distintas a la operación del Igape.



¿Puedo anticipar los recursos de mi tesorería para el pago de la inversión y luego resarcirme con el préstamo del Igape?

No. Los fondos del préstamo del Igape deben aplicarse única y directamente al pago de proveedores y acreedores del proyecto.

¿Y con los recursos del préstamo bancario del 25%?

Para esos recursos no existe una limitación tan exigente, aunque el pago de las inversiones debe estar siempre justificado mediante un documento bancario posterior a la solicitud de préstamo ante el Igape, y dicho préstamo debe disponerse en su totalidad.

¿Puedo disponer de todo el préstamo y luego ir pagando durante el período de disposición?

Con carácter general, la parte del proyecto financiada los fondos del préstamo bancario será pagada con anterioridad a la utilización del préstamo o simultáneamente. Puede evitarse este requisito si se aporta un aval bancario o de SGR que garantice la correcta ejecución del proyecto. En este caso se podrá disponer de la totalidad desde la formalización e ir utilizándolo a conveniencia.

3.- Condiciones préstamos IFI Emprende

-Plazos y tipos de interés

Plazo: 8 o 10 años (dos modalidades), incluyendo 2 años de carencia en la amortización.

Tipo de interés: Fijo para toda la vida del préstamo, **estableciéndose dos tramos:** Se determinará en función del Euribor a 1 año del mes anterior a la fecha de la Propuesta de Resolución de concesión del préstamo más un margen adicional de **0,5 puntos** porcentuales mientras el préstamo coexista con la financiación bancaria complementaria. A partir del vencimiento de la financiación bancaria, el margen adicional pasará a ser de **3 puntos** porcentuales.

Si el resultado de la subvención implícita en el préstamo superase el límite de ayuda de mínimos, se incrementará el margen adicional para disminuir la ventaja financiera respecto al mercado hasta cumplir este límite.



¿A qué tipo de interés puede resultar realmente?

Con el euribor actual el tipo de interés del julio de 2017, el tipo de interés fijo sería del 0,346 % mientras se mantenga el préstamo bancario complementario, una vez amortizado totalmente este, el tipo pasaría a ser fijo del 2,846%.

-Garantías

No se requerirá la aportación de garantías adicionales a la responsabilidad de la sociedad prestataria.

-Subvención implícita, compatibilidad y concurrencia con otras ayudas

SUBVENCIÓN IMPLICITA

Los préstamos concedidos incluyen una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podrían obtener en el mercado.

Las ayudas implícitas de los préstamos tendrán la consideración de ayudas de mínimos, cuyo importe acumulado en el ejercicio corriente y en los dos anteriores no puede superar 200.000 € (100.000 en el caso del sector de transporte de mercancías por carretera).

Para determinar cuál es el tipo de mercado que será de aplicación, el Igape realizará un estudio una calificación de riesgo, del que resultará la empresa encuadrada en una de las categorías "Excelente (AAA-A)", "Buena (BBB)", "Satisfactoria (BB)", "Deficiente (B)", o "Mala/dificultades (CC)".

En base a estas calificaciones el tipo de interés de mercado será el resultado de sumar al tipo de referencia publicado por la Comisión Europea un diferencial resultante de la siguiente tabla:

Calificación	Tipo
Excelente (AAA-A)	1,00%
Buena (BBB)	2,20%
Satisfactoria (BB)	4,00%
Deficiente (B)	6,50%
Mala/dificultades (CC)	10,00%

La subvención implícita es el valor actual neto de los ahorros de intereses.

La compatibilidad de estos préstamos con subvenciones depende de **cuatro factores**:

1.- El origen de los fondos: No pueden financiarse los mismos bienes que estén subvencionados con ayudas de otros fondos europeos (**FEADER, FEP, FSE**), o con mismo fondo FEDER cuando sea de programas operativos distintos al FEDER GALICIA 2014-2020. En España existen varios programas operativos **FEDER pluriregionales: P.O. Crecimiento Sostenible, P.O. Crecimiento Inteligente, y P.O. Iniciativa Pyme**. No pueden financiarse los mismos bienes que hayan sido objeto de ayuda con estos programas o fondos.

El programa y fondo origen debe estar especificado en la normativa al amparo de la que se solicitó la ayuda, o en la Resolución de concesión.

2.- Límite máximo de financiación exenta de ayuda: Todo proyecto debe contar con una aportación exenta de ayuda pública de al menos el 25 %. El nominal del préstamo del Igape computa en su totalidad para este límite, lo cual impide que:

-El préstamo bancario que cofinancie el proyecto pueda contar con algún tipo de bonificación o garantía pública.

-Si el préstamo del Igape es por el máximo respecto a la inversión (50%) los bienes que se financien con esta línea no pueden disfrutar de una subvención a fondo perdido por más del 25 % de su coste.

3.- Límite máximo de ayuda en mínimos: El importe total de ayudas en mínimos percibidas por la empresa o el grupo de empresas en que esté integrada, acumulando en el ejercicio corriente y en los dos anteriores no puede superar 200.000 € (100.000 en el caso del sector de transporte de mercancías por carretera).

4.- Límite de intensidad de ayuda regional establecido por la normativa de la subvención compatible: Puede existir una limitación adicional por la intensidad de ayuda máxima de la subvención a compatibilizar, que a su vez dependerá de la normativa europea correspondiente. En el caso de Galicia, las ayudas amparadas en el Reglamento de Exención por Categorías como "Galicia Emprende", hasta el 31 de diciembre de 2017 están limitadas para medianas empresas al 25% del coste y para pequeñas al 35%. Desde el uno de enero de 2018 estos porcentajes se rebajan en un 5%. La subvención implícita en el préstamo, debe acumularse a las subvenciones citadas, sin superar dichos límites.



Si la empresa es beneficiaria de subvenciones compatibles, pero que en concurrencia superan los límites ¿se puede ajustar el préstamo o la subvención para obtener la combinación préstamo-subvención que más se ajuste a las preferencias de la solicitante?

-Si se supera el límite de mínimos con el préstamo o de % de ayuda regional, el Igape puede incrementar el tipo de interés para reducir el ahorro de coste financiero, siempre y cuando no resulte un préstamo sin subvención (el préstamo debe tener una subvención implícita siempre, aunque sea de pequeño importe).

-Si se superan los límites de financiación pública, puede reducirse el importe del préstamo, siempre que no sea inferior a 50.000 €.

La opción de mantener el préstamo y renunciar a una parte de la subvención a fondo perdido deberá plantearse a los gestores de la subvención en cuestión.

EJEMPLO 1:

Para un proyecto de 200.000 €, que tiene solicitada una subvención del Igape del programa IG107 - GALICIA EMPRENDE del 35% a desarrollar por una pequeña empresa. Pretende compatibilizarse con un préstamo del Igape del 50%.

1.- El origen de los fondos: Para ambos es FEDER GALICIA 2014-2020, por lo que es compatible.

2.- Límite máximo de financiación exenta de ayuda: (25% de aportación exenta de ayuda + 35% de subvención a fondo perdido + 50 % de préstamo Igape = 110%) por lo que supera el límite. Es necesario reducir la subvención al 25% o bien reducir el préstamo del Igape al 40% para poder compatibilizar las ayudas.

3.- Límite máximo de ayuda en mínimos: Las subvenciones del Galicia Emprende pueden incluir una parte en mínimos (cuando subvencionan gastos de investigación y desarrollo y el canon fijo de franquicias en su primer año). El importe de subvención en mínimos estará recogida expresamente en la Resolución de Concesión, y la suma al ahorro de gastos financieros calculado en el préstamo no podrá superar los 200.000 €.

4.- Límite de intensidad de ayuda regional establecido por la normativa de la subvención compatible: $(20.000\text{€ de subvención implícita préstamo (ejemplo)} + 70.000 \text{ subvención a fondo perdido (35\% s/ 200.000)}) / 200.000 \text{ coste del proyecto} \times 100 = 45$. Por lo que supera el límite que establece el Reglamento en el que se amparan las ayudas del IG170 (que sería 35% para una pequeña empresa).

Para poder obtener el préstamo, sería necesario renunciar a una parte de la subvención a fondo perdido, rebajándola al 25%:

$(20.000\text{€ de subvención implícita préstamo (ejemplo)} + 50.000 \text{ subvención a fondo perdido (25\% s/ 200.000)}) / 200.000 \text{ coste del proyecto} \times 100 = 35$

EJEMPLO 2:

Para financiar un proyecto de inversión de 300.000 €, para pagar una parte tengo un préstamo que me concedió un banco por importe de 125.000 € de la línea Iniciativa PYME (SME Initiative) y otro préstamo con otro banco con un aval de SGR por 25.000 € para pagar otra parte. ¿puedo financiar el resto con el préstamo del Igape.

1.- El origen de los fondos: Los préstamos de la denominada iniciativa PYME están cofinanciados por un programa operativo FEDER distinto al programa regional Feder Galicia 2014-2020, por lo tanto son incompatibles, tanto con los préstamos del Igape como con cualquier otra ayuda cofinanciada con fondos europeos (Galicia Emprende, Galicia Inviste, Programa Leader, etc.)

Lo mismo puede ocurrir con el préstamo avalado por la SGR si cuenta con reaval de CERSA, puesto que muy probablemente esté cubierto con otro IFI cofinanciado por un programa operativo Feder pluriregional. Debe comprobarse el contrato de garantía o consultar a la SGR al respecto.

En estos casos, la única forma de compatibilizar sería diferenciar bienes dentro del proyecto, en caso de ser posible, e incluir en la inversión financiable únicamente aquellos bienes no pagados con cargo al préstamo Iniciativa Pyme ni con el préstamo SGR.

En el ejemplo, se reduciría la inversión financiable a 150.000 € (300.000 – 125.000 pagados por iniciativa PYME – 25.000 € pagados con préstamo avalado por SGR), y el préstamo máximo que se podría plantear por el Igape sería de 75.000 €.

-Ventajas e inconvenientes

VENTAJAS

Condiciones de financieras excepcionalmente ventajosas.

- Tipo de interés fijo muy bajo.
- Devolución en cuotas trimestrales.
- 2 años de carencia.
- 8 o 10 años de plazo.
- Garantía del propio proyecto (societaria)

Además de la inversión en activos fijos, permite financiar el incremento de capital circulante necesario.

Riesgo compartido con los bancos, que tendrán mayor facilidad para financiar un menor porcentaje de la inversión.

Protocolo de colaboración con los bancos, que permite agilizar la respuesta y proporcionar una estructura de financiación coherente.

INCONVENIENTES

- Necesidad de especial rigor a la hora de documentar los pagos y justificar las inversiones.
- Las inversiones deben realizarse y pagarse en los plazos establecidos.
- Incluyen una subvención implícita, sujeta a límites de mínimos.
- Necesidad de cumplir las obligaciones de publicidad del apoyo (carteles, placa, información en página web)

4.- Procedimiento de solicitud

-Presentación de solicitudes

LUGAR	<p>PRÉSTAMO IGAPE A través de la oficina virtual del Igape. http://www.igape.es/gl/oficina-virtual</p> <p>PRESTAMO BANCARIO En la oficina de la entidad bancaria.</p>
PLAZOS	<p>PRÉSTAMO IGAPE El establecido en la convocatoria en vigor, que se puede consultar en el enlace: http://www.igape.es/..... El plazo de la actual convocatoria termina el 31/12/2018</p> <p>PRESTAMO BANCARIO No existe un plazo establecido, pero debe solicitarse con un margen suficiente para que la entidad conceda su préstamo antes que el Igape el suyo.</p>
DOCUMENTOS A PRESENTAR	<p>Junto a la solicitud del préstamo del Igape, debe presentarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">-Informe CIRBE detallado, (https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/)-Comunicación de la entidad bancaria o copia de la póliza del préstamo concedido.-Escrituras (constitución y posteriores).-Cuentas anuales del último ejercicio.-Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias recientes, firmadas por administrador.-En caso de sociedades en constitución (deberán estar constituidas antes de la propuesta de resolución:<ul style="list-style-type: none">• Certificado de no figurar escrita la denominación de la sociedad a constituir.• Proyecto de estatutos de la sociedad.-Copia de declaración de solicitud de impacto ambiental o declaración responsable de no ser necesaria.-En caso de actividades en zonas naturales protegidas, descripción de las actividades afectadas o declaración responsable de que no procede.-En caso de incluir obra civil y que sea preceptiva licencia, copia del proyecto técnico y licencia. Se excluyen las obras menores.-Relación detallada de las inversiones a ejecutar, distinguiendo bienes nuevos de usados.-Para proyectos ubicados en instalaciones alquiladas o en régimen de concesión, copia del contrato o concesión.-Certificado de vida laboral de todos los socios.-Declaración firmada por todos los promotores que, cumpliendo las condiciones de nuevo emprendedor, vayan a dedicarse en exclusiva al proyecto empresarial para el cual se solicita ayuda.-Plan de empresa, que se deberá aportar como documento al formulario electrónico de solicitud.-En su caso, certificación del órgano competente de la Xunta de Galicia de la obtención de la calificación del proyecto como iniciativa de empleo de base tecnológica (IEBT).

-Plan de empresa

El plan de empresa, que debe ser breve y conciso. Deben tenerse en cuenta los **critérios específicos de evaluación** de estos proyectos y los **factores de riesgo** que se van a evaluar para la concesión de la operación, **tratando de incorporar la información con explicaciones, detalle de fortalezas y acreditaciones necesarias para que puedan ser valoradas adecuadamente por los servicios técnicos encargados del estudio.**

CRITERIOS ESPECÍFICOS

- Aprovechamiento de recursos endógenos. La actividad supondrá la utilización de materias primas o recursos de su entorno, se contempla la adquisición de aprovisionamientos a proveedores locales aumentando su sinergia. Los bienes objeto de la inversión son adquiridos a proveedores locales: **Máximo 20 puntos.**
- Inversión en bienes de equipo: **Máximo 10 puntos**
- Generación de nuevos mercados y potenciación de la exportación. **Máximo 10 puntos.**
- El proyecto incluye tecnologías relacionadas con la fábrica del futuro y el concepto Industria 4.0: **máximo 10 puntos.**

RIESGOS

Experiencia previa e trayectoria empresa/promotores (0/15)	
Puntos positivos	Años de actividades de la empresa. Años de actividades de los socios/promotores en otros proyectos diferentes.
Puntos negativos	Constancia de incidencias judiciales relevantes que puedan implicar contingencias futuras. Historial de procesos de insolvencia.
Antecedentes empresa/promotores en Igape/Xesgalicia (0/2)	
Puntos positivos	Experiencia positiva de cumplimiento con Igape y fondos gestionados Xesgalicia. Inexistencia de riesgos vivos con Igape y fondos gestionados Xesgalicia. Inexistencia de deudas vencidas con Igape y fondos gestionados Xesgalicia.
Puntos negativos	Historial de incumplimiento. Existencia de deudas impagadas.
Calidad de gestión operativa (0/10)	
Puntos positivos	Disponer de información contable fiable. Cuentas anuales auditadas sin incidencias Utilizar sistemas de información ERP o contemplar su implantación en el proyecto. Aportar organigrama con distribución coherente de funciones y responsabilidades Retribución media al personal adecuada Inexistencia de antecedentes de conflictividad laboral Gerencia y Administradores-consejo de administración cualificado, aportando currículo
Capacitación técnica general (0/15)	
Puntos positivos	Instalaciones productivas con capacidad apropiada o inversiones previstas para adquirirla Experiencia en implantación de proyectos de cuantía similar en los últimos 5 años Experiencia en el producto/servicio Disponer de personal cualificado en plantilla Disponer de sistemas de gestión de calidad Disponer de certificados ambientales
Puntos negativos	Se aprecia posible obsolescencia tecnológica Se aprecia capacidad excesivamente dimensionada Se detectan posibles problemas de licencia o deficiencias técnicas en las actuales instalaciones
Riesgo de producto (0/9)	

IFI Emprende

Puntos positivos	Posición adecuada en el ciclo de vida del producto/servicio
	Independencia de proveedores (existencia de proveedores alternativos)
	Grado de novedad del producto / razonablemente existirá buena demanda
	Competitividad en precio
	Competitividad en calidad
	Facilidad de diversificación del producto y adaptación al mercado
Puntos negativos	Se identifican riesgos de cambios regulatorios en relación al producto
	El producto no está contrastado técnicamente
	Posibilidad razonable de caída en desuso de los productos a corto plazo
	Existencia de productos alternativos altamente competitivos
Risco de mercado (0/9)	
Puntos positivos	Disponer de cuota de mercado histórica
	Grado de diversificación de la cartera de clientes
	Ventas predecibles (existencia de contratos, buena demanda...)
	Existencia de un plan de marketing
	Diversificación geográfica y tamaño de mercado amplio
	Disponer de red comercial adecuada
	Existencia de barreras de entrada identificadas que hayan sido superadas
Puntos negativos	Mercado maduro o altamente competitivo
	Barreras de entrada que afecten al proyecto
	Inestabilidad en los precios
	Dependencia de intermediarios
Capacidad financiera (0/20)	
Puntos positivos	Empresas con mínimo de 2 años de estados financieros con actividad
	Ratio Fondos propios/Pasivo total
	Ratio Endeudamiento financiero/EBITDA
	Rotaciones de circulante coherentes / fondo de maniobra apropiado
	Tendencia positiva a nivel de ventas y de cash flow
	Gastos financieros contenidos
	Resultado del ejercicio/Fondos propios
	Magnitud del proyecto en relación a la estructura previa
	Empresas sin un mínimo de 2 años de estados financieros con actividad
	Ratio deuda total/ fondos propios
	Financiación a conceder/fondos propios
	Financiación a conceder/deuda total
Puntos negativos	Existencia de saldos relevantes con socios o administradores, excepto aportaciones acreditadas a capitalizar
	Ratio Fondos propios/Pasivo total inferior a umbral
	Existencia de empresas vinculadas que dificulten el análisis
	Aplazamientos de deudas con administraciones
Riesgo por complejidad técnica (0/5)	
Puntos positivos	Cualificación técnica suficiente (No se aprecia ausencia de capacidad para llevar a cabo el proyecto)
	El proceso carece de complejidad técnica
	Experiencia exitosa en proyectos de similares
Puntos negativos	Se requiere especial cualificación pendiente de adquirir
	No está suficientemente contrastada a tecnología necesaria
	No está contrastado suficientemente el proceso industrial
Viabilidad económica y financiera da actuación (0/15)	
Puntos positivos	Grado de razonabilidad de las hipótesis que sustentan las previsiones
	La memoria incluye cuenta de resultados previsional con un grado de detalle suficiente
	La memoria incluye estado de flujos de efectivo previsional o plan de tesorería claro y con detalle suficiente
	Se aportan balances de situación previsionales
	Cash flow previsional suficiente para el servicio de la deuda
	Se aportan datos suficientes para el cálculo del TIR, y este al menos duplica el coste medio de la financiación.
Puntos negativos	Las previsiones económicas no guardan coherencia con los datos históricos o son excesivamente optimistas
	No se valoran las necesidades de circulante y su financiación
	Incoherencia entre los plazos de la financiación y la vida útil de los bienes financiados
	No se analiza adecuadamente el impacto del proyecto



¿Tengo que esperar a disponer de toda la documentación para presentar la solicitud?

No es necesario, puesto que existe un trámite de subsanación del expediente administrativo, pero es recomendable para agilizar la tramitación de la documentación esté lo más completa posible.

Dispongo de un plan de empresa elaborado recientemente ¿tengo que hacer otra con un formato específico?

No es imprescindible, puede presentarse ese plan y añadir un anexo con la información la complementaria necesaria para la adecuada evaluación.

No puedo presentar la comunicación bancaria de concesión del préstamo porque el banco aún lo está estudiando

Puede presentarse con posterioridad, antes de que el Igape resuelva. Será habitual que esta comunicación no se presente con la solicitud, estando previsto que el estudio y la valoración de ambas operaciones por parte de la entidad de crédito y por parte del Igape pueda hacerse conjuntamente.

Tengo intención de presentar una solicitud de subvención Galicia Emprende y combinarla con el préstamo. ¿Tengo que solicitar un importe menor de préstamo para compatibilizarlo y cumplir el requisito de que el 25% exento de ayuda pública?

No es necesario. Puede solicitarse el préstamo por el total y durante la tramitación y en función de las expectativas de resolución de la subvención el Igape contactará con el solicitante para buscar la combinación idónea de financiación y subvención.

5.- Resolución y formalización del préstamo

-Resolución

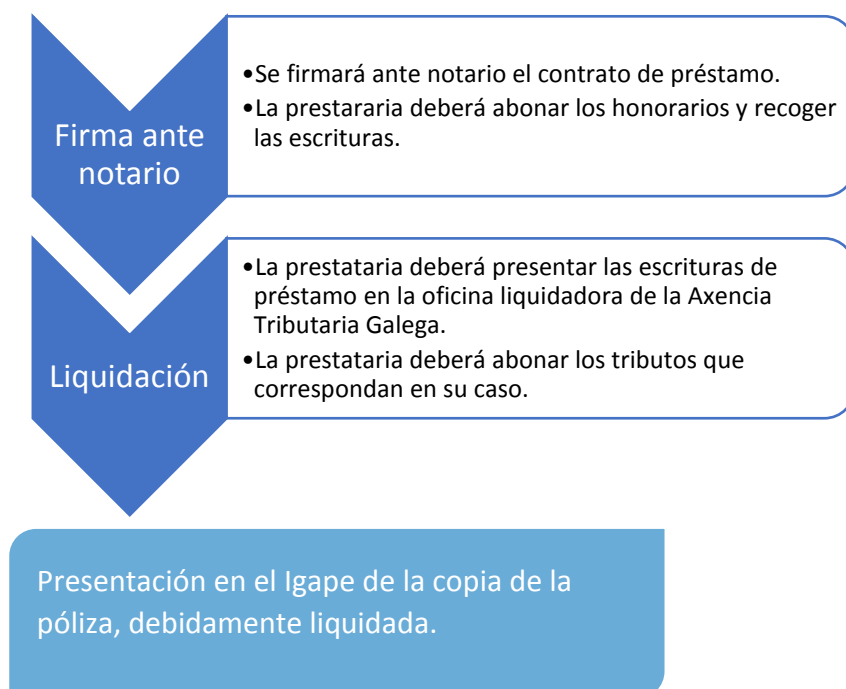
En caso de aprobación se notificará a la titular un documento denominado “Acuerdo de concesión del préstamo”, que incluirá:

- La identificación de la prestataria,
- El importe de la inversión financiable y no financiable, con descripción de conceptos de gasto,
- El importe del préstamo, el tipo de interés aprobado, su plazo de vigencia y carencia,
- La subvención bruta equivalente calculada en base a la diferencia entre el tipo de interés aprobado y el interés de mercado,
- Los plazos de ejecución del proyecto, de formalización y de disposición,
- La descripción de las garantías a constituir a favor del Igape, así como otras obligaciones y compromisos que se puedan requerir a la prestataria.

En caso de denegación se incluirán los motivos de ello.

-Trámites para la formalización de préstamos concedidos

Las empresas beneficiarias deberán instar la formalización de los contratos de financiación [en los plazos establecidos en el acuerdo de concesión](#).



6.- Disposición del préstamo

-Solicitud del desembolso de los fondos

PLAZOS

El plazo máximo para disponer de los fondos obtenidos de los préstamos y el número máximo de disposiciones será el establecido en el acuerdo de concesión.

En todo caso este plazo no superará el período de carencia en la amortización del préstamo (2 años contado desde la fecha de formalización).

SOLICITUD

El desembolso de las operaciones financieras se realizará a solicitud de la beneficiaria, conforme al modelo normalizado, junto a la documentación justificativa señalada en el apartado siguiente.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario de solicitud normalizado con el IDE (anexo 5.2), accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

-Documentación necesaria para disponer

DOCUMENTACION

-Acreditar de la existencia de deuda con los proveedores de los bienes a financiar, (facturas, contratos, facturas pro-forma o presupuestos debidamente aceptados).

-En proyectos ya iniciados, y siempre para la segunda y posteriores disposiciones será necesario acreditar documentalmente la realización y pago de las inversiones ejecutadas, mediante facturas, justificantes de pago y extractos bancarios.

-Con carácter general, la parte del proyecto financiada con fondos propios u otros fondos ajenos será ejecutada y pagada con anterioridad a la utilización del préstamo o simultáneamente. En caso de pago simultaneo, la prestataria deberá acreditar, mediante certificación bancaria, la disponibilidad líquida para el pago de la parte no financiada para el préstamo.

- Acreditar que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido anteriormente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante certificación del órgano competente, o cuando no se pueda acreditar de otra manera, mediante una declaración responsable de la prestataria.

AVALES TRANSITORIOS

-Cuando por las condiciones particulares de un proyecto no sea posible pagar previa o simultáneamente la parte del mismo no financiada con el préstamo del Igape, podrá disponerse de la totalidad del préstamo presentando un aval bancario o de SGR que garantice la ejecución del proyecto, y que será liberado una vez que el Igape haya verificado la correcta ejecución.

-Requisitos específicos de las disposiciones destinadas a circulante

Para utilizar la parte del préstamo destinada a financiar capital circulante de crecimiento, la beneficiaria abrirá una cuenta corriente específica en una entidad financiera, en la que abonará las disposiciones y se podrán cargar exclusivamente:

- i) Pagos a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos, mediante transferencia o pago de efectos.
- ii) Pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- iii) Pago de nóminas y seguros sociales.
- iv) Gastos financieros asociados a la operativa de la cuenta específica.
- v) Primas de seguros, en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.

Los fondos no podrán destinarse a refinanciar deudas bancarias, saneamiento de cuentas, o a atender vencimientos de cuotas de préstamos, leasing u otras operaciones financieras, ni utilizarse como depósito para constituir garantías. En ningún caso se realizarán disposiciones en efectivo, cheques al portador o transferencias a otras cuentas de la misma empresa, aunque posteriormente se apliquen a las finalidades previstas.

7.- Justificación

-Plazo de presentación en Igape

PLAZO

-La aplicación de la operación financiera al pago de los gastos financiados del proyecto se acreditará documentalmente ante el Igape en **un plazo máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de ejecución** indicado en el acuerdo de concesión. Dentro del mismo plazo, deberá justificarse también la ejecución y pago de las inversiones financiadas con las restantes fuentes, distintas a la operación del Igape

-Documentación justificativa de la inversión.

a) Inversión financiable: facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificativos de la inversión financiable.

- En el caso de reforma de inmuebles arrendados y/o en régimen de concesión administrativa, deberá aportarse el contrato de arrendamiento/ concesión.
- En el caso de que el proyecto subvencionado incluya obra civil, deberá constar la licencia municipal que sea requerida.

b) Justificación del pago: El préstamo es finalista, nunca debe aplicarse a fines distintos del pago a los proveedores de las cantidades pendientes de pago de los bienes de inversión del proyecto. Ello debe quedar claramente acreditado mediante documentos bancarios como:

-Transferencias.

-Cargos de recibos en cuenta.

-Cheques nominativos, pagarés u otros efectos, con su correspondiente cargo en cuenta en cuenta bancaria. Los bienes no se considerarán pagados hasta el efectivo cargo en cuenta del efecto, aspecto a tener en cuenta a la hora de computar los plazos de ejecución.

Nunca se podrán hacer retiradas de efectivo para el pago en metálico. Es imprescindible que los pagos se realicen siempre a través de una entidad bancaria y que exista constancia documental de ello.

ACREDI- TACIÓN

Los pagos pueden justificarse mediante una de las siguientes tres alternativas:

1º. Justificante de transferencia bancaria o documentos mercantiles utilizados como medios de pago y su cargo en cuenta.

2º. Certificación bancaria conforme el pago fue realizado efectivamente dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión

3º. Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá manifestarse sobre el período de realización (facturación) y pago de las inversiones alegadas, así como sobre la existencia o no de abonos o devoluciones posteriores que puedan suponer una reducción en el valor patrimonial de los bienes alegados como subvencionables en el expediente.

Para el pago de las inversiones contempladas en el proyecto, cuando estas no estén financiadas con el préstamo, deberá realizarse de la misma manera y acreditarse documentalmente.

En caso de no haber aportado la póliza o escritura de préstamo bancario **(que financia como mínimo el 25% de la inversión deberá aportarla en este momento)**.

-Justificación del capital circulante

El incremento del capital circulante se justifica simultáneamente por dos vías:

A.- Justificación de la aplicación del préstamo a conceptos de circulante: Para la justificación del capital circulante necesario para el crecimiento del negocio vinculado al proyecto, deberán aportar extracto de la cuenta bancaria específica junto a la documentación documental de los destinos de los fondos.

B.- Repercusión en el capital circulante conforme al balance de situación: Se deberá justificar el incremento de la suma de saldos contables de las existencias (materias primas, producto en curso y producto terminado) más el saldo resultante de la diferencia entre las cuentas de clientes y proveedores.

Los saldos estarán referidos a los siguientes balances de situación:

1º Balance inicial: Será el balance de situación más reciente presentado para el estudio de la operación financiera.

2º Balance final: Coincidirá con el último día del mes anterior a la fecha de finalización del período de ejecución. Si esta fecha fuese diferente a la del cierre del ejercicio económico, se deberá aportar además del balance de situación, un inventario valorado y detallado de las existencias, así como un balance de sumas y saldos comprensivo de los saldos de clientes y proveedores, en los que se pueda identificar al tercero. Los citados documentos deberán acompañarse de declaración responsable de coincidencia con los registros contables de la empresa.

EJEMPLO: en un préstamo por importe de 200.000 €, se conceden 100.000 € para financiar el crecimiento de capital circulante asociado a la inversión y los otros 100.000 € para financiar maquinaria y otras inversiones.

Para justificar los 100.000 € de circulante,

A) Se deberá abrir una cuenta bancaria separada, y en ella cargar exclusivamente: Pagos a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos, pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros, pago de nóminas y seguros sociales, gastos financieros asociados a la operativa de la cuenta específica, primas de seguros, en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.

B) Si con la solicitud del préstamo presentó un balance de situación a 30/09/2017, que presenta los siguientes saldos en su activo y pasivo corriente:

-Existencias: 100.000, Clientes: 85.000 € y Proveedores 95.000 €.

Y si el plazo de ejecución del proyecto termina el 31/12/2018.

El balance a 31/12/2018 deberá cumplir:

Saldo de Existencias + Saldo de Clientes – Saldo de proveedores \geq 190.000 €

(100.000 del préstamo+ 100.000 de existencias del balance inicial + 85.000 de clientes del balance inicial – 95.000 de proveedores del balance inicial.

Para el incremento de capital circulante a justificar mediante balances de situación no se tienen en cuenta partidas del activo y pasivo corriente como tesorería, inversiones financieras, cuentas con socios, deudores y acreedores diversos... **sólo existencias, clientes y proveedores.**

-Requisitos de contabilidad

La titular deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos financiados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, **que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder.**

Junto a la presentación de la justificación se deberá cubrir en la ficha resumen de facturas del formulario de justificación los siguientes datos relativos a la contabilidad en los cuales se reflejen los costes financiados especificando:

- número de asiento,
- fecha del asiento
- Código de cuenta contable,

IMPORTANTE: El incumplimiento de estos requisitos supone el INCUMPLIMIENTO TOTAL de la ayuda, con la obligación de reintegro anticipado del préstamo.

-Requisitos de publicidad

Al tratarse de ayudas cofinanciadas con fondos estructurales de la Unión Europea, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos de publicación y comunicación:

1. **En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo**, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Igape, de la Xunta de Galicia y del Feder al proyecto, incluyendo la imagen institucional y la marca turística de Galicia y mostrando:

- a) El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea.
- b) Referencia al Fondo Feder que da apoyo al proyecto.
- c) Referencia al lema del Fondo «Una manera de hacer Europa».

2. **Durante la realización del proyecto y durante el período de duración de los compromisos de mantenimiento de la inversión:**

a) Breve descripción en su sitio de internet, en el caso de que disponga de uno del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del Igape, de la Xunta de Galicia y de la Unión;

b) Colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto (**de un tamaño mínimo A3**), en el que se mencionará la ayuda financiera del Igape, de la Xunta de Galicia y de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo, en la entrada del edificio.

Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo:

1. El emblema de la Unión deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible.
2. El emblema será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento empleados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.

3. Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web, serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

4. El nombre «Unión Europea» siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra debe ser arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se empleará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema y de manera que no interfiera. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.

5. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Utilización del logotipo de la Unión Europea. El único logotipo válido es el formado por el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea situada debajo del mismo.




Si bien en toda comunicación relativa a fondos europeos deberá incorporarse, además, una referencia al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional**. Adicionalmente, se empleará el lema «**Una manera de hacer Europa**».


Ejemplo cartel informativo


Tamaño mínimo A3 (297 mm x 420 mm)


Expediente nº IGXXXXXXXXXX
Financiamento de (título breve del proyecto)

Operación cofinanciada pola Unión Europea
Instrumento Financeiro Préstamos Pemes Galicia
Programa Operativo Feder Galicia 2014-2020
Mellora da competitividade das Pymes
“Unha maneira de facer Europa”


galicia


igape»»


UNIÓN EUROPEA


XUNTA
DE GALICIA

Enlaces de descarga

Manual- presentación requisitos de publicidad:

<http://www.igape.es/images/logotipos/pdf/Presentacion-Comunicacion-Fondos-2014-2020.pdf>

Logotipos:

<http://www.igape.es/gl/que-e-o-igape/documentacion/logotipos>

IMPORTANTE: El incumplimiento de estos requisitos supone el INCUMPLIMIENTO TOTAL de la ayuda, con la obligación de reintegro anticipado del préstamo.

8.- Reembolso y seguimiento

Reintegro del préstamo

En el contrato de préstamo se pactará el calendario de devolución del préstamo.

Durante los dos años del período de carencia solo se pagarán los intereses. Finalizado este, con periodicidad trimestral y coincidiendo con el último día hábil del trimestre natural, se deberán pagarán cuotas iguales comprensivas de capital e intereses (sistema francés).

El pago podrá efectuarse mediante transferencias bancarias a la cuenta que el Igape designe, o mediante la domiciliación en cuenta.

Podrán domiciliarse los pagos presentando el modelo incorporado en el Anexo 5.4. de las Bases Regulatorias; **“Formulario orde de domiciliación de débito directo SEPA, para o reembolso da operación mediante domiciliación en conta”**.

Qué información se debe presentar periódicamente al Igape a efectos de seguimiento

En el acuerdo de concesión del préstamo y su contrato, se recogerá aquella documentación que el titular deberá presentar al Igape periódicamente mientras el préstamo esté en vigor. Dicha documentación consistirá normalmente en copia de las cuentas anuales e información de los cambios en el accionariado y en el órgano de administración.